ES COPIA

M. R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2798

ADENDA CONTRACTUAL

_____ Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, C.P.N. Carlos Roberto Parodi, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Av. De Los Incas S/Nº de la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, en adelante, **LA PROVINCIA,** por una parte y, la Empresa Andes Líneas Aéreas S.A., representada por el señor Héctor Hugo Bonafert, DNI Nº 8.585.910, en el carácter de Presidente de la Sociedad, constituyendo domicilio legal en Calle España Nº 748 de la misma ciudad y provincia, en adelante **LA EMPRESA,** a cuerdan en celebrar la presente Adenda Contractual, la que quedará sujeta a las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Que constituyen antecedentes del convenio a suscribirse el Decreto Nº 3105/09, aprobatorio del Acta Acuerdo de fecha 30 de Junio de 2008, celebrada entre la UNIREN – Unidad de Revisión y Renegociación de los Contratos, Licencias, Autorizaciones y Permisos – y la Empresa ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. y de la respectiva Adenda de fecha 03 de Julio de 2009, ambas relacionadas al consenso de renegociación del Contrato suscripto entre la Provincia de Salta y la Empresa Andes Líneas Aéreas S.A. de fecha 02 de Octubre de 2007, aprobado por Decreto Nº 3623 de fecha 05 de Diciembre de 2007 y el Decreto Nº 423/10, aprobatorio del la Adenda al Acta Acuerdo de fecha 30 de Junio de 2008. Las convenciones realizadas por las partes en los mismos, mantienen plena vigencia en todo aquello que no sea expresamente modificado por la presente adenda.

SEGUNDA.- PLAZO - OBJETO

LA PROVINCIA y LA EMPRESA convienen en que el término contractual se extenderá desde el 10 de Diciembre de 2011 hasta el 10 de Diciembre de 2015.

En lo que respecta al Artículo 6º Punto a) del Acta Acuerdo aprobado por Decreto Nº 3.105/09, sus efectos se mantendrán vigentes hasta el 31 de Agosto de 2.012.

LA PROVINCIA continuará promoviendo la utilización de **LA EMPRESA** cuando sus funcionarios deban tomar vuelos a los destinos que ofrece la misma, en comisiones de

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
4
DPTO. NUMERACION

servicios y/o misiones especiales, en la medida en que resulte más conveniente a los intereses de la misma, en los términos de la Tarifa Especial vigente a la fecha.

TERCERA.- INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE VUELOS

LA PROVINCIA y **LA EMPRESA** acuerdan incorporar al régimen de vuelos vigente a partir del Decreto Nº 423/10, los Itinerarios, Programa de Vuelos y Puntos de Equilibrio, consignados en los Anexos I y II, que forman parte del presente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y FACTURACIÓN

Para el caso de existir diferencias en los índices establecidos como parámetro para la fijación de los puntos de equilibrio referidos a los costos asumidos por **LA EMPRESA**, las partes acuerdan que estas serán examinadas por un Equipo Técnico designado por la Secretaría de Finanzas. Emitido el correspondiente dictamen por parte del Equipo Técnico, se solicitara intervención a la Sindicatura General de la Provincia. Una vez que la misma se expida, **LA PROVINCIA** emitirá resolución al respecto.

Este procedimiento se desarrollará en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos a computarse desde la presentación que realice **LA EMPRESA**.

A tales efectos **LA EMPRESA** deberá presentar toda la documentación necesaria que acredite las variaciones operadas en los índices referidos. El plazo máximo fijado en el presente artículo se suspenderá en los siguientes casos: cuando **LA EMPRESA** no presente la documentación mencionada habiendo sido requerida, o cuando **LA PROVINCIA** requiera formalmente la presentación de documentación, información o registros complementarios del o los servicio brindados por la empresa. Dicho plazo se reanudará a partir de la fecha en que **LA EMPRESA** de cumplimiento.

Posteriormente, y en razón del resultado obtenido, **LA EMPRESA** procederá a emitir la factura correspondiente si existiera una diferencia a su favor o, en su caso, la nota de crédito pertinente por la diferencia a favor de **LA PROVINCIA.**

QUINTA.- GARANTÍA DE SERVICIO

LA EMPRESA, en lo que respecta a las obligaciones asumidas con **LA PROVINCIA**, se compromete a realizar los vuelos programados en los términos previstos, contando con un plazo máximo para el despegue de las aeronaves de una hora, a computar desde el horario establecido, bajo apercibimiento de no liquidarse el importe correspondiente al vuelo en infracción, excepto que la demora no se haya originado en causas imputables a **LA EMPRESA.**

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 2798

De acontecer la situación descripta en el párrafo anterior en al menos cinco oportunidades en el mismo mes, **LA PROVINCIA** no liquidará los vuelos correspondientes al mes en cuestión.

Toda demora, suspensión o cancelación de un vuelo se presumirá imputable a **LA EMPRESA**, salvo que la misma demuestre fehacientemente que de su parte no hubo imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia alguna.

_____ En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un único tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 17 días del mes de agosto de 2012.-

DECRETO Nº 2798

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 6 DPTO. NUMERACION

ANEXO I: ITINERARIOS – SALTA (Interior)

I. **Ruta: Salta – Tartagal – Oran - Salta**

1. Equipo

   Aeronave con capacidad para 19 pasajeros en clase Turista.

2. Itinerarios:

   Salta – Tartagal – Oran - Salta.

3. Frecuencias:

   6 vuelos semanales.

II. **Ruta: Salta – Cafayate - Salta.**

1. Equipo

   Aeronave con capacidad para 19 pasajeros en clase Turista.

2. Itinerarios:

   Salta – Cafayate - Salta.

3. Frecuencias:

   2 vuelos semanales.

III. **Horarios**

OY 892 METRO 23 LU-MI-VI	OY 892 METRO 23 LU-MI-VI	OY 892 METRO 23 LU-VI		Vuelo Equipo Frecuencia		OY 893 METRO 23 LU-VI	OY 893 METRO 23 LU-MI-VI	OY 893 METRO 23 LU-MI-VI
07:00	17:00	10:00	Sale	SALTA	Llega	11:00	19:20	09:20
07:45 08:05	17:45 18:05		Llega Sale	TARTAGAL	Sale Llega			
08:20	18:20		Llega	ORAN	Sale		18:40	08:40
		10:20	Llega	CAFAYATE	Sale	10:40		

Estos horarios podrán ser modificados, previo acuerdo entre **"La Provincia"** y **"La Empresa"**

DECRETO Nº 2798

ES COPIA

PINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO ..... DPTO. NUMERACION

ANEXO II: PROGRAMA DE VUELOS Y PUNTOS DE EQUILIBRIO

	SALTA TARTAGAL ORAN SALTA		SALTA CAFAYATE
Lunes	2		1
Martes	0		0
Miércoles	2		0
Jueves	0		0
Viernes	2		1
Sábado	0		0
Domingo	0		0
Frecuencias Semanales	**3**		**2**
Avión:	**METRO 23**		**METRO 23**
Punto de Equilibrio Económico	$14.711		$3,482
Tarifa Máxima por Tramo	$450		$280

ESTRUCTURA DE COSTOS	JUJ SLA BUE
Base Combustible	29%
Base Dólar	34%
Base Salarios	19%
Otros	18%
Total	**100%**